



Expediente: 1045/2024

Asunto: Contrato de servicios de gestión y conservación piscina municipal

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

31 de mayo de 2024 a las 12:00:00

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Pedralba

Asistentes

PRESIDENTE

Jose Javier Pons Gallach, concejal de deportes

SECRETARIA

Ángela Aguilar Troyano, auxiliar administrativa

VOCALES

Víctor Izquierdo García, secretario-interventor

Noelia Fandos Gil, administrativa

Elena Espinosa Garrido, técnica media intervención

Isabel Farga García, auxiliar administrativa

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1045/2024 - Servicio de mantenimiento y gestión de piscina descubierta municipal de Pedralba

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1045/2024 - Servicio de mantenimiento y gestión de piscina descubierta municipal de Pedralba

Se expone

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1045/2024 - Servicio de mantenimiento y gestión de piscina descubierta municipal de Pedralba

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: ****996** Daniel Ramada Cervera. Fecha de presentación: 30 de mayo de 2024 a las 14:19:41

NIF: B97316111 Furriol y Guzmán, SL. Fecha de presentación: 30 de mayo de 2024 a las 12:31:43

NIF: B56779564 Idunu, SL. Fecha de presentación: 30 de mayo de 2024 a las 10:21:34

NIF: B40590713 MacAmbi Calidad Ambiental, SL. Fecha de presentación: 29 de mayo de 2024 a las 16:48:53

José Javier Pons Gallach (1 de 5)
Concejal de Deportes, Juventud, Fiestas y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: ce331d71f804e6ab6b9912149ce785aa9

Ángela Aguilar Troyano (2 de 5)
Administrativa
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: 174ed971594f85232fab64b741632700

Víctor Izquierdo García (3 de 5)
SECRETARIO INTERVENTOR
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: 68ae7c9484deea9e616225c74c1c78b6





Se advierte por parte de la Mesa de Contratación que una de las ofertas presentadas, la de Daniel Ramada Cervera, fue presentada fuera del plazo otorgado para ello (el plazo finalizada el día 30 de mayo de 2024 a las 14:00 horas y fue presentada el día 30 de mayo de 2024 a las 14:19 horas).

Al respecto, se indica que tras la publicación del anuncio de licitación y del anuncio de pliegos se tuvieron que rectificar los mismos porque no se indicaba la fecha límite de presentación de proposiciones en dichos anuncios, a pesar de que los anuncios sí que indicaba la fecha límite de obtención de pliegos (30 de mayo de 2024 a las 14:00 horas, coincidente con la fecha fin de presentación de ofertas) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señalaba en su cláusula 9.2 que "Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante", habiéndose publicado los anuncios en el perfil del contratante el día 15 de mayo de 2024 (lo que permitía a las personas licitadoras determinar por sí mismas la fecha límite de presentación de proposiciones).

Esta rectificación de los anuncios de licitación y de pliegos no supuso en ningún momento la modificación de los pliegos.

Sobre la ampliación de los plazos de presentación de proposiciones, dice el artículo 136 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público lo siguiente:

"Artículo 136. Plazos de presentación de las solicitudes de participación y de las proposiciones.

[...] 2. Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.*
- b) El importe y plazo del contrato.*
- c) Las obligaciones del adjudicatario.*
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado".

Dado que ninguna de las circunstancias para la ampliación del plazo de presentación de proposiciones previstas en la ley se produjo en este caso, se estima que no procedió la ampliación del plazo y, por tanto procede la inadmisión de dicha proposición presentada fuera de plazo, a fin de salvaguardar el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

Sobre la aparición de dificultades técnicas para la presentación de la oferta (la empresa

Elena Espinosa Gamdo (4 de 5)
TGM Intervención
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: 65c26df7332943669901198a8670d076

Isabel Ferraz García (5 de 5)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Fecha Firma: 03/06/2024
HASH: 1f4a81220fed08981a66671bd6cc1987

Cód. Validación: 7SX92NQXM4QNBRYAKG7AEC67
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cód. Validación: 4C7SAK52HHPCKDANK73H4GTFF
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





contactó con el ayuntamiento en las últimas horas de plazo de presentación de proposiciones comunicando la existencia de incidencias informativas que impedirían presentar la proposición, remitiéndole el ayuntamiento al servicio de asistencia de la Plataforma de Contratación del Sector Público), resulta de aplicación lo siguiente:

- Resolución 698/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que desestimó recurso, confirmando la exclusión de la licitación de una empresa que había advertido la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar en consecuencia el “margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado”.

- Resolución 924/2019, de 1 de agosto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que determinó que *“El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos. En el supuesto examinado, en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse.”*

Es decir, que cuando se asume la presentación de una oferta en los últimos minutos del plazo, se asume voluntariamente el riesgo, de que ante un error de la propia persona licitadora, bien en la firma electrónica de los documentos, bien en la elección o configuración del tamaño de algún fichero que afecte a la capacidad de transmisión o a las características técnicas de la plataforma electrónica, o bien por fallo técnico etc., la recepción de la oferta resulte extemporánea.

Por lo tanto la Mesa de Contratación estima procedente no admitir la oferta presentada por Daniel Ramada Cervera, a fin de salvaguardar el principio de igualdad de trato entre personas licitadoras (el resto de personas licitadoras sí presentó sus proposiciones dentro del plazo concedido).

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B97316111 Furriol y Guzmán, SL

NIF: B56779564 Idunu S.L.

NIF: B40590713 MacAmbi Calidad Ambiental, SL

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

NIF: ****996** Daniel Ramada Cervera

Motivo: presentación de la proposición fuera de plazo.

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 1045/2024 - Servicio de mantenimiento y gestión de piscina descubierta municipal de Pedralba

Se valoran las proposiciones de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula undécima

Cód. Validación: 7SX92NQXM4QON8RYAKG7AEC67
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Cód. Validación: 4C7SAK52HPCKDANK73H4GTFE
Verificación: <https://pedralba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la siguiente manera:

Empresa licitadora y NIF	Precio ofertado y puntuación obtenida	Ampliación del plazo de apertura y puntuación obtenida	Aumento horario curso natación y puntuación obtenida	Visita programada en las instalaciones y puntuación obtenida	Puntuación total
B97316111 Furriol y Guzmán, SL	27.912,65 € + 5.861,65 € de IVA 14,19 puntos	Sí 50,00 puntos	Sí 20,00 puntos	Sí 15,00 puntos	99,19 puntos
B56779564 Idunu, SL	27.325,40 € + 5.738,33 € de IVA 14,49 puntos	Sí 50,00 puntos	Sí 20,00 puntos	Sí 15,00 puntos	99,49 puntos
NIF: B40590713 MacAmbi Calidad Ambiental, SL	26.404,95 € + 5.545,03 € de IVA 15,00 puntos	Sí 50,00 puntos	Sí 20,00 puntos	No 00,00 puntos	85,00 puntos

La Mesa de Contratación verifica que ninguna de las ofertas presentadas incurre en baja anormal.

El representante de MacAmbi Calidad Ambiental, SL, presente en la sala, pregunta si la falta de realización de la visita en plazo no puede subsanarse de ninguna manera, cuestión que ya había planteado por correo electrónico el día 29 de mayo de 2024 (la visita se realizó el día 28 de mayo de 2024). Se le indica que siguiendo lo especificado en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el ayuntamiento anunció la fecha de la visita en la Plataforma de Contratos del Sector Público con la suficiente antelación (el día 22 de mayo de 2024) y que libremente su empresa no asistió, por lo que no puede realizarse la visita en un momento posterior ni subsanarse ahora su falta de asistencia por ninguna vía.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por tanto, se propone la adjudicación del contrato de servicios de gestión y conservación piscina municipal de Pedralba a:

NIF: B56779564 Idunu, SL con un total de 99,49 puntos

Se verifica la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Idunu, SL verificándose que la empresa no se encuentra inscrita actualmente.

Dado que según la cláusula octava punto 1 se requiere que las personas licitadoras estén





inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (en aplicación de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por tratarse de una licitación por procedimiento abierto simplificado), para llevar a cabo la adjudicación del contrato la empresa licitadora deberá justificar la inscripción en dicho registro o presentar acuse de recibo de la solicitud de inscripción en dicho registro y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, siempre que la presentación de la solicitud de inscripción sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas (30 de mayo de 2024 a las 14:00 horas).

Por lo tanto, se propone la adjudicación del contrato a favor de Idunu, SL, si bien para la adjudicación deberá presentar:

- acuse de recibo de solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación,
- acreditación de constitución de la garantía definitiva,
- documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica conforme a la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que no presente la documentación señalada en el plazo concedido para ello, se propone la adjudicación del contrato a favor de las siguientes personas licitadoras clasificadas, por su orden de puntuación.

La Presidencia da por terminada la reunión a las 12:30 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo la secretaria, redacto acta que someto a la firma de la Presidencia y vocales.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

